

## RESOLUCIÓN No. 02643 DE 27 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7; contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 1585 del 28 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada el 29 de junio de 2017, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 2835 del 13 de octubre de 2017, se modifica la resolución 1585 de 28 de junio de 2017, por la cual se aclara el nombre de la entidad administradora; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 17 de octubre de 2017.

Que mediante oficio Nro. S-151651 el 18 de marzo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF - Regional Nariño, envió alerta de vencimiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**.

Que mediante Oficio radicado Nro. E-202927 del 15 de abril de 2019, la Doctora **CRISTINA BARON PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52005316, en calidad de



## RESOLUCIÓN No. 02643-JDE 27 JUN 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: “Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general”.

Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, la cual cuenta con Sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F – 85 Barrio Obrero de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, en la modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**; desarrollaron visitas a la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F – 85 Barrio Obrero de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Legal: 2.1.4.1; Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.2; Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.4.2.2, 2.4.2.4 a 2.4.2.6, 2.4.2.11 a 2.4.2.13, 2.4.2.17, 2.4.2.20, 2.4.2.29, 2.4.2.31, 2.4.2.32. Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F45 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 3 de mayo de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º párrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN** y **EXTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIA JORNADA**.

Que mediante resolución Nro. 1954 del 23 de mayo de 2019 se inscribió la nueva junta directiva de la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, de conformidad al artículo 9 de la resolución ICBF Nro. 3899 de 2010, subsanando así las observaciones legales.

Que el 28 de mayo de 2019 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así las observaciones Técnicas del proceso de atención.

Que, mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta de Reunión o Comité Nro. 30 del 31 de mayo de 2019, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBO mezcla para la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, en las siguientes modalidades y poblaciones: **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN** y **EXTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIA JORNADA**”.

Que mediante acta de visita del 25 de junio de 2019 se verificó el componente administrativo, encontrando que las observaciones de no cumplimiento de las condiciones Locativas 2.4.2.2, 2.4.2.4, 2.4.2.6, 2.4.2.11 a 2.4.2.13, 2.4.2.17, 2.4.2.20, 2.4.2.29, 2.4.2.31, 2.4.2.32, descritas en el instrumento de visita Nro. F45 P5 IVC y acta de visita de licencia de funcionamiento del 3 de mayo de 2019, encontrando solo subsanada la observación 2.4.2.5, las demás no fueron subsanadas.



## RESOLUCIÓN No 02643 - DE 27 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que mediante acta del 26 de junio de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, determina que la institución cumple parcialmente con los requisitos antes mencionados y que frente a las observaciones de no cumplimiento las cuales quedan descritas en el instrumento de visita Nro. F45 P5 IVC y actas de visita de licencia de funcionamiento del 3 de mayo y 25 de junio de 2019, razón por la cual no es viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, no obstante y en virtud de que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL**, según el artículo 13.3 por un término de seis (6) meses la cual no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos, a fin de que la Fundación, desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, con personería jurídica por reconocida por el ICBF regional Nariño mediante resolución Nro. 3809 del 13 de diciembre de 2008, representada legalmente por la Doctora **ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 52005316; en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F – 85 Barrio Obrero de la ciudad de Pasto – Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **Provisional** que para esta modalidad se otorga, **tendrá una vigencia de seis (6) meses**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.



**RESOLUCIÓN No. 02643 -DE**

27 JUN 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar esta decisión personalmente a la representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada, a los

  
**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez.  
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Reviso: Esperanza Pabón Castillo,  
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamile del Carmen Pantoja Bastidas  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 27 días de junio de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **CRISTINA BARON PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52005316**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. **891200242-7**, del contenido de la Resolución Nro. 02643 el 27 de junio 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 02643 el 27 de junio 2019, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

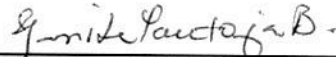
En constancia de firma por los intervinientes

**EL NOTIFICADO:**

**EL NOTIFICADOR.**



**CRISTINA BARON PORRAS**  
Representante Legal



**YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **02643** del 27 de junio 2019, emanada de la Dirección ICBF -Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 27 de junio de 2019, a su representante legal Doctora **CRISTINA BARON PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52005316**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – PROINCO**, identificada con NIT. **891200242-7**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 28 de junio de 2019.***

Para constancia se firma a los 28 días de junio de 2019.

  
**YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison j. Insuasty Ordoñez

